



27 26 21 MAR 2019

ORD.: N° _____
ANT.: Solicitud N° AH001T0003519, de fecha de 8 de marzo de 2019.
MAT.: Responde requerimiento de información pública.
SANTIAGO,

DE : **MARÍA GUADALUPE ORREGO SÁNCHEZ**
Jefa División Jurídica
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor


A : **VERONICA RAMIREZ OLIVERA**
odecu@odecu.cl

Por medio del presente, hago de su conocimiento formal que, con fecha 8 de marzo de 2019, esta Subsecretaría recibió su solicitud de información pública, individualizada en el epígrafe, del siguiente tenor literal: "Solicito copia autorizada de los estatutos de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Chile" registro N°6 AC, ODECU.". Respuesta que será enviada al correo electrónico: odecu@odecu.cl.

Al respecto, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley N°20.285, y lo señalado igualmente en los artículos 31 y 33 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cumpro con remitir, copia autenticada de los estatutos pertenecientes a la Asociación de Consumidores y Usuarios de Chile ODECU, número de registro 6 AC, haciendo presente que los datos personales y/o sensibles que contienen los documentos solicitados en esta oportunidad, han sido tachados en virtud de las disposiciones contempladas en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 24, de la letra E, del artículo 1° de la R. A. Exenta N° 1253, de 1 de junio de 2018, de esta Subsecretaría.


MARÍA GUADALUPE ORREGO SÁNCHEZ
Jefa División Jurídica
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor



MDR

Distribución:

- VERONICA RAMIREZ OLIVERA, al correo electrónico: odecu@odecu.cl
- División Jurídica
- Oficina de Partes.

140038019

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el **organismo Subsecretaría de Economía (MINECON)** con fecha **08/03/2019** con el N°: **AH001T0003519**. odecu@odecu.cl

La fecha de entrega de la respuesta es el **05/04/2019** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría de Economía (MINECON)** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.



En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AH001T0003519** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría de Economía (MINECON)
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Recogida en Oficina de Partes
Correo electrónico	
Solicitud	Solicito copia autorizada de los estatutos de la "Asociación de Consumidores y Usuarios de Chile" registro N°6 AC, ODECU.
Observaciones	Fono:227065040
Archivos adjuntos	
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Veronica
Apellido Paterno	Ramirez
Apellido Materno	Olivera

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	
Comuna	



1	AÑO 2014	REPERTORIO N° 1.914
2	Mmg.617	
3		
4	REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA	
5	ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE	
6	SOCIOS, ORGANIZACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE	
7	CHILE ODECU A.C.	
8		
9	EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE , a veintinueve de Julio	
10	del año dos mil catorce, ante mí, MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ	
11	TORRES , Abogada, Notario Público Suplente de la titular doña	
12	Elena Torres Seguel, según consta del Decreto Económico de fecha	
13	tres de Julio del año dos mil catorce, protocolizado al final de mis	
14	registros bajo el número ciento treinta y cuatro del mes de Julio	
15	del año ya citado, oficios en Avenida Bulnes número ciento cuarenta	
16	y uno, Trigésima Quinta Notaría de Santiago , Comparece: don	
17	STEFAN OMAR LARENAS RIOBÓ , chileno, [REDACTED] empleado,	
18	cédula nacional de identidad número [REDACTED]	
19	[REDACTED]	
20	[REDACTED]	
21	[REDACTED] p, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula	
22	personal ya individualizada y expone: que debidamente facultado	
23	viene en reducir parte del "Acta de Asamblea General	
24	Extraordinaria de Socios Organización de Consumidores y	
25	Usuarios de Chile, ODECU A.C." , que es del siguiente tenor: En	
26	Santiago, a quince de mayo de dos mil catorce, siendo las diecinueve	
27	horas, en dependencias de la organización, Paseo Bulnes ciento siete,	
28	oficina cuarenta y tres, comuna de Santiago, y conforme a lo	
29	dispuesto en sus estatutos, se constituye la Asamblea Extraordinaria	
30	de socios y socias de la Organización de Consumidores y Usuarios de	

1

1 Chile, ODECU A.C. La asamblea es presidida por el señor Stefan
2 Larenas Riobó, en su calidad de presidente del Directorio, quien es
3 asistido, en calidad de secretario, por el señor Ricardo Iturra Moyano.

4 **Cuestiones previas.-** La presente asamblea se ha convocado de
5 conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo primero del
6 estatuto de la asociación. La citación respectiva fue publicada en el
7 diario "El Mostrador" los días diez, once y doce de mayo, dando así
8 íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el artículo antes señalado.

9 Asisten a esta asamblea un número de veintiún socios y socias, del
10 total de treinta y nueve que componen la organización, con lo que se
11 cumple con el quórum necesario para celebrar la asamblea en
12 primera citación. **Objeto de la convocatoria.-** El señor Presidente

13 informa a los presentes que la presente Asamblea General
14 Extraordinaria de Socios ha sido convocada con la siguiente tabla:

15 **Uno.-** Solicitar la autorización de la asamblea para interponer
16 demandas colectivas. **Dos.-** Modificación de los estatutos de la

17 organización. **Desarrollo de la asamblea. Uno.** El señor Presidente

18 informa a los asistentes que la organización ha recibido
19 recientemente una serie de consultas y reclamos, tanto a través del
20 correo electrónico como por vía telefónica. Consultados los casos con

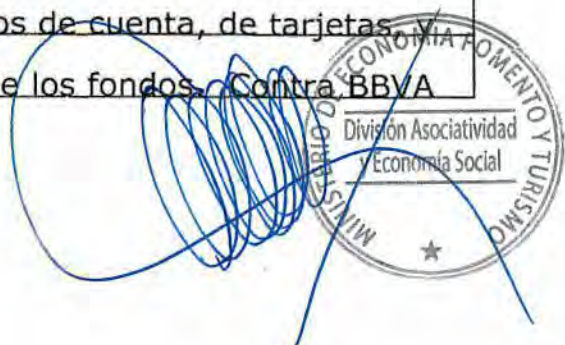
21 los profesionales colaboradores de la organización, se resolvió que
22 ellos ameritan la presentación de sendas demandas colectivas. Se

23 trata de los siguientes: Contra los bancos nombrados a continuación
24 por hacer a los clientes responsables del phishing. Banco de Chile;

25 Banco BCI; Banco Itaú; Banco BBVA; Banco Corbanca, y Banco
26 Falabella. La socia señora Lorena Zapata preguntó en qué consistía

27 el phishing mencionado. El Presidente explicó que se trata de una
28 estafa realizada por hackers que, burlando controles informáticos,

29 acceden a los datos de los clientes (números de cuenta, de tarjetas y
30 claves correspondientes) para apropiarse de los fondos. **Contra BBVA**





1 por introducir en los contratos de cuentas corrientes (contrato
2 unificado) que contiene cláusulas abusivas en perjuicio de los
3 consumidores. Contra AFP Provida. Por cobro de comisiones sin
4 consentimiento en las denominadas cuenta dos. Contra AFP Cuprum.
5 Por cobro de comisiones sin consentimiento en las denominadas
6 cuenta dos. Contra AFP Plan vital. Por cobro de comisiones sin
7 consentimiento en las denominadas cuenta dos. Contra la Asociación
8 de Bancos e Instituciones Financieras por inducir a sus clientes a
9 reclamar ante una entidad denominada "defensoría del cliente" la
10 que, con forma de juicio, se convierte en un tribunal especial que
11 falla causas de consumo, normalmente en contra del consumidor,
12 haciendo con ello que prescriban los plazos para reclamar en sede
13 judicial. Los clientes que ocupan dicho servicio, son inducidos por los
14 bancos a que lo usen sin el conocimiento de cómo funciona y cuál es
15 el límite de su competencia.- Contra CMR Falabella y/o contra la
16 Falabella Corredores de Seguros o cómo sea su denominación y/o
17 en contra de todas e indistintamente de las sociedades que
18 participan en la venta, prestación de servicios, liquidación, asesorías
19 y defensas en juicios a los tarjetahabientes de pólizas de seguros de
20 protección patrimonial o de defensa judicial por extravío, robo o hurto
21 de cédula de identidad, y/o seguro de fraude, o cualquiera sea la
22 denominación con que se vendan, por ser ilegales, abusivos y en
23 consecuencia nulas, por las razones que se exponen en la demanda.
24 Contra la empresa Concesiones Providencia S.A. por cobros de
25 minutos no ocupados en estacionamientos de la comuna de
26 Providencia. Contra la empresa ECM Ingeniería por cobros de minutos
27 no ocupados en estacionamientos de la comuna de Santiago. Contra
28 Caja de Compensación Los Héroes por; engañar a sus clientes de
29 la tercera edad ofreciéndoles un producto con características que en
30 la práctica son diversas de las informadas y que crean contratar.-



1 De lo que se trata, entonces, es de resolver si la asamblea otorga la
2 debida autorización para iniciar Demandas Colectivas y o difusas, por
3 infracción a la Ley de Protección del Consumidor. El socio señor
4 Alejandro Pujá señala que estas acciones son perfectamente
5 coherentes con las políticas institucionales de ODECU, habida cuenta
6 de su vinculación con estos temas a través del programa Misdeudas.
7 El socio Edgardo Seballos manifestó interés por saber si este tipo de
8 demandas tenían un tratamiento muy prolongado. A lo cual el señor
9 Presidente hizo algunas consideraciones sobre la experiencia que ha
10 tenido ODECU en estos casos. **Dos.-** El señor Presidente explica a la
11 asamblea que habiendo realizado una revisión de los estatutos con
12 motivo de gestiones pertinentes al desarrollo del proyecto con
13 EUROCONSUMERS, se detectaron unas incongruencias y algunas
14 carencias. Con el objeto de superar estas anomalías, se proponen a la
15 asamblea el siguiente texto para los estatutos, el que es distribuido a
16 todos los presentes. **ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE**
17 **CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILE, ODECU A.C.**
18 **ARTÍCULO PRIMERO.** Habiendo dado pleno cumplimiento a lo
19 dispuesto en la Ley diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco, en
20 la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, en el Decreto Ley
21 dos mil setecientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y
22 nueve y demás normas aplicables, fue constituida la "**Organización**
23 **de Consumidores y Usuarios de Chile, Asociación de**
24 **Consumidores**", en adelante también referida como la "Asociación",
25 la cual podrá utilizar como nombre de fantasía "**ODECU A.C.**
26 **ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de la Asociación será promover los
27 intereses comunes de sus asociados en cuantos consumidores o
28 usuarios, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: **Uno.**
29 Difundir entre sus asociados y público que estime pertinente, el
30 contenido de las disposiciones de la Ley de Protección de los

Misty

Misty

Misty





1 Derechos de los Consumidores (Ley número diecinueve mil
2 cuatrocientos noventa y seis y sus modificaciones), normativa
3 complementaria, jurisprudencia y doctrina relacionada con la misma.
4 **Dos.** Informar, orientar y educar a los consumidores para el
5 adecuado ejercicio de sus derechos y procurar a sus asociados
6 servicios informativos, técnicos, jurídicos de formación y capacitación
7 en general, para lo cual podrá realizar, patrocinar y/o coordinar
8 actividades de capacitación con miras al cumplimiento de su objeto.
9 **Tres.** Mantener relaciones e intercambio de información, experiencias
10 y lecciones aprendidas con otras asociaciones de consumidores,
11 organizaciones o entidades nacionales o extranjeras vinculadas con
12 su objeto. **Cuatro.** Informar a las autoridades que correspondan,
13 sobre los problemas y necesidades de sus asociados. **Cinco.**
14 Representar los intereses de sus asociados frente a todo tipo de
15 organismos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros,
16 que tengan relación directa o indirecta con el objeto y actividades de
17 la Asociación. **Seis.** Representar a sus asociados y ejercer las
18 correspondientes acciones judiciales (tanto de interés individual como
19 aquellas que protejan el interés colectivo y/o difuso de los
20 consumidores) y extrajudiciales en defensa de los consumidores y/o
21 usuarios de Chile, ante todas las instancias administrativas y
22 tribunales chilenos, y adherirse o patrocinar a asociados chilenos o
23 que desarrollen actividades en Chile para acudir ante instancias
24 administrativas y tribunales internacionales. **Siete.** Participar en los
25 procesos de fijación de tarifas de los servicios básicos domiciliarios,
26 conforme a las leyes y reglamentos que los regulen. **Ocho** Estudiar y
27 proponer medidas encaminadas a la protección de los derechos de los
28 consumidores y efectuar, apoyar o encomendar investigaciones en el
29 área del consumo, tales como estudios comparativos de calidad de
30 productos y de servicios, hábitos de consumo, entre otros. La



1 Asociación podrá desarrollar las actividades que sean necesarias para
2 el financiamiento o recuperación de los costos en que incurra en el
3 desarrollo y cumplimiento de las actividades que le son propias.

4 **ARTÍCULO TERCERO.** Para todos los efectos legales, el domicilio de
5 la Asociación será la comuna de Santiago, Provincia de Santiago,
6 Región Metropolitana, sin perjuicio de las actividades o sedes en
7 cualquier punto del territorio nacional o del extranjero. **ARTÍCULO**

8 **CUARTO.** La Asociación tendrá una duración indefinida. **TÍTULO**
9 **SEGUNDO. DE LOS SOCIOS O MIEMBROS. ARTÍCULO QUINTO.**

10 Los individuos que participan del objeto de la Asociación se
11 denominan socios. El número de socios de la Asociación será
12 ilimitado. **ARTÍCULO SEXTO.** Los socios serán de dos clases: **(a)**

13 **Socios Activos:** son aquellos que adquieren la calidad de socios de
14 la Asociación ya constituida por la aceptación por parte del Directorio
15 de la misma de la solicitud de ingreso patrocinada por un Socio Activo

16 ya incorporado. Para estos efectos, el Directorio deberá pronunciarse
17 sobre la solicitud de ingreso en la primera sesión que celebre
18 inmediatamente después de presentada la solicitud, y, una vez

19 aprobado el ingreso por el Directorio, el nuevo socio se entenderá
20 titular de los derechos y deberes establecidos en estos estatutos
21 debiendo suscribir el Libro de Registro de Socios de la Asociación. Los

22 Socios Activos gozan de la plenitud de los derechos y obligaciones
23 que se establecen en estos estatutos, con excepción del derecho a
24 ser elegidos miembros del Directorio, lo que sólo podrá tener lugar

25 transcurridos cinco años de permanencia ininterrumpida en la
26 Asociación, contados desde la aprobación de su ingreso por el
27 Directorio, y siempre que no se encuentren suspendidos por

28 aplicación de lo dispuesto en el Artículo Décimo siguiente. **(b) Socios**
29 **Colaboradores:** son aquellos que se asocian a ODECU A.C. a través
30 del pago de aportes o cuotas periódicas. Los Socios Colaboradores

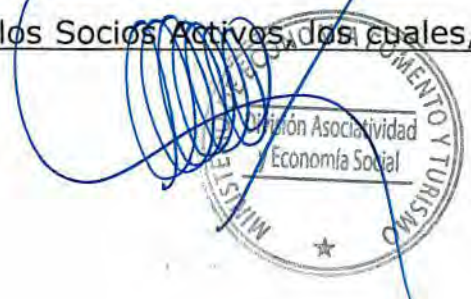




1 tienen derecho a participar sin derecho a voto de las Asambleas
2 Generales y pueden recibir publicaciones que sean distribuidas por
3 ODECU A.C. a sus asociados, así como ser beneficiarios de los
4 servicios de atención y orientación que preste la Asociación a sus
5 integrantes. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los Socios Activos tienen las
6 siguientes obligaciones: **(a)** Servir los cargos para los cuales sean
7 designados y colaborar en las tareas que se les encomiende. **(b)**
8 Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la
9 Asociación. **(c)** Cumplir las disposiciones legales, de los estatutos de
10 la Asociación y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del
11 Directorio y las sanciones que se les impongan de acuerdo con las
12 disposiciones de estos estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO.** Los Socios
13 Activos tienen los siguientes derechos: **(a)** Asistir a las Asambleas
14 Generales a que fueren legalmente convocados. Para participar en las
15 Asambleas y para ejercer en ellas los derechos a voz y a voto, los
16 socios deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales.
17 Para estos efectos, se entenderá que un socio está al día en el pago
18 de sus cuotas sociales cuando las tiene pagadas hasta el último
19 semestre calendario que preceda a la celebración de la Asamblea
20 pertinente. **(b)** Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos
21 de la Asociación, una vez cumplido el plazo establecido en el número
22 dos del Artículo Séptimo de estos estatutos para el caso de los Socios
23 Activos y siempre que no se encuentren suspendidos por aplicación
24 de lo dispuesto en el Artículo Décimo siguiente. **(c)** Presentar
25 proyectos o propuestas para el análisis del Directorio, el que decidirá
26 su rechazo o inclusión en la tabla de la Asamblea General
27 inmediatamente siguiente. Con todo, deberán ser incluidos en la tabla
28 de la próxima Asamblea General sin necesidad de visto bueno por el
29 Directorio, aquellos proyectos o propuestas que sean patrocinadas
30 por a lo menos el diez por ciento de los Socios Activos, los cuales, en

Handwritten mark

Handwritten mark



1 todo caso, deberán ser presentados con anticipación a la fecha fijada
2 para la correspondiente Asamblea General. **(d)** Supervigilar el
3 desempeño de las labores de los miembros del Directorio. **(e)**
4 Solicitar la aplicación de medidas disciplinarias en contra de alguno
5 de los miembros del Directorio o de algún socio, en caso de
6 contravención a estos estatutos o a las disposiciones legales o
7 reglamentarias que resulten aplicables. **ARTÍCULO NOVENO.**

8 Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Asociación: **(a)**
9 Los Socios Activos y los Socios Colaboradores que se atrasen por más
10 de noventa días corridos en el cumplimiento de sus obligaciones
11 pecuniarias para con la Asociación, lo que podrá ser constatado por el
12 Tesorero y/o la Comisión Revisora de Cuentas. Comprobado el atraso
13 del o los asociados en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de
14 cuotas o aportes, el Directorio podrá declarar la suspensión del socio
15 dejando constancia en el Libro de Registro de Socios de la Asociación.
16 Por su parte, la suspensión decretada deberá ser revocada por el
17 Directorio dejando constancia en el Libro de Registro de Socios de la
18 Asociación tan pronto tome conocimiento por parte del Tesorero, de
19 la Comisión Revisora de Cuentas, del Directorio o del propio socio
20 suspendido, del cumplimiento de la obligación pecuniaria morosa que
21 le dio origen para lo cual deberá acompañarse documento fehaciente
22 que acredite el pago de la deuda. **(b)** Los socios que
23 injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en
24 las letras (a) y (c) del Artículo Séptimo de estos estatutos. En estos
25 casos, la suspensión la declarará el Directorio hasta por seis meses.
26 En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio deberá
27 informar a la Asamblea General el nombre del o los socios y las
28 causales por las cuales se encuentran suspendidos. **ARTÍCULO**

29 **DÉCIMO.** La calidad de socio se pierde: **(a)** Por renuncia escrita
30 presentada por el socio al Directorio. **(b)** Por muerte del socio. **(c)**

Handy
audito

Handy
audito





1 Por expulsión fundada en alguna de las siguientes causales: **(i)**
2 Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias durante seis meses
3 consecutivos. **(ii)** Causar grave daño a los intereses de la Asociación.
4 **(iii)** Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, en
5 conformidad a lo dispuesto en el Artículo Décimo de estos estatutos,
6 en los últimos cinco años. La expulsión la decretará el Directorio
7 mediante acuerdo tomado por mayoría absoluta de sus miembros, la
8 que se comunicará por escrito al socio expulsado. De la expulsión de
9 un socio se podrá apelar ante la Asamblea General Extraordinaria
10 citada por el Directorio a petición del socio expulsado, dentro de los
11 tres días hábiles siguientes a la expulsión, solicitud que requerirá
12 como única formalidad el deber realizarla por escrito formalidad que
13 incluye el empleo del correo electrónico. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** El
14 Directorio registrará las renunciaciones en la primera sesión que celebre
15 después de presentada. La renuncia a la Asociación no estará
16 condicionada a ningún otro requisito que el de formularla por parte
17 del socio. **TÍTULO TERCERO. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO**
18 **DUODÉCIMO.** El patrimonio de la Asociación estará compuesto por:
19 **(a)** Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que
20 aporten sus socios y que imponga la Asamblea General con arreglo a
21 estos estatutos. **(b)** Las donaciones entre vivos o asignaciones por
22 causa de muerte que se le hicieren. **(c)** Los bienes y derechos
23 adquiridos en el ejercicio de sus actividades. **(d)** Las rentas,
24 utilidades y beneficios derivados de sus activos. **(e)** Las erogaciones,
25 subvenciones y aportes que obtenga de personas naturales y/o
26 jurídicas, de Municipalidades y/o del Estado; de personas naturales o
27 jurídicas nacionales o extranjeras. **(f)** Las sumas derivadas de la
28 edición y venta de publicaciones y/o material audiovisual producidos
29 por la Asociación en el ejercicio de sus actividades y con miras al
30 cumplimiento de su objeto. **(g)** Los demás bienes muebles o



1 inmuebles, corporales o incorporales que adquiera a cualquier título.

2 La inversión del patrimonio de la Asociación sólo podrá destinarse al
3 objeto establecido en estos estatutos. Asimismo, el patrimonio de la
4 Asociación pertenecerá a ésta y no podrá ser distribuido entre sus
5 afiliados ni aún en caso de disolución en cuyo caso se estará a lo
6 dispuesto en el Artículo Quincuagésimo Cuarto de estos estatutos.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Son cuotas de incorporación,
8 aquellas que deben ser pagadas por los asociados al momento de
9 ingresar en calidad de socio a la Asociación. Esta cuota ascenderá a la
10 suma de cero coma cero cinco Unidades Tributarias Mensuales o su
11 monto equivalente de acuerdo a la unidad que la reemplace. Las
12 cuotas de incorporación serán pagadas por los socios una única vez
13 durante la existencia de la Asociación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **CUARTO.** Son cuotas ordinarias aquellas que deben ser aportadas
15 anualmente por todos los socios sin distinción alguna. La cuota
16 ordinaria será establecida anualmente por la Asamblea General
17 Ordinaria y no podrá ser inferior a cero coma cero cinco Unidades
18 Tributarias Mensuales o su equivalente en caso de reemplazo de
19 dicha unidad. El aporte de las cuotas ordinarias deberá ser efectuado
20 o comunicado en caso de transferencia electrónica por el socio al
21 Tesorero de la Asociación, quien deberá emitir el correspondiente
22 recibo con la individualización del socio, fecha, monto e indicación de
23 la cuota que corresponde. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Son cuotas

24 extraordinarias aquellas destinadas a financiar actividades o
25 proyectos específicos de la Asociación. Las cuotas extraordinarias
26 serán acordadas en Asamblea General Extraordinaria de socios a
27 propuesta del Directorio y se entenderán aprobadas por el voto de la
28 mayoría absoluta. **TÍTULO CUARTO. ASAMBLEAS GENERALES.**

29 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La Asamblea General es el órgano
30 colectivo principal de la Asociación y se encuentra integrada por el





1 conjunto de sus socios a quienes representa. Sus acuerdos obligan a
2 todos sus socios hayan o no estado presente al momento de ser
3 adoptados. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Las Asambleas Generales Ordinarias
5 se celebrarán en el primer semestre de cada año. Si por cualquier
6 causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en la época
7 estipulada en estos estatutos, la Asamblea que se cite posteriormente
8 y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá
9 siempre el carácter de Asamblea General Ordinaria. En las Asambleas
10 Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con
11 los intereses de la Asociación a excepción de las materias que
12 corresponde tratar exclusivamente en las Asambleas Extraordinarias.
13 En especial, corresponderá a las Asambleas Ordinarias tratar las
14 siguientes materias: **(a)** Establecimiento de las pautas o criterios
15 generales que regirán las actividades de la Asociación y de sus
16 diversos órganos internos. **(b)** Aprobación de las cuotas ordinarias de
17 los socios. **(c)** Aprobación del Balance, Inventario y Memoria del
18 ejercicio anterior de la Asociación que le debe presentar el Directorio
19 de acuerdo a estos estatutos. **(d)** Elecciones que correspondan de
20 acuerdo a estos estatutos.; **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Las
21 Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el
22 Directorio acuerde convocarlas por estimarlas necesarias para la
23 marcha de la Asociación o cada vez que lo soliciten por escrito al
24 Presidente del Directorio, a lo menos un tercio de los socios de
25 ODECU A.C, para lo cual deberán indicar específicamente el o los
26 objetos o materias a tratar. En las Asambleas Generales
27 Extraordinarias sólo podrán ser revisadas y votadas las materias
28 indicadas para la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Serán de
29 conocimiento exclusivo de la Asamblea General Extraordinaria las
30 siguientes materias: **(a)** Reforma de los estatutos de la Asociación.



1 **(b)** Disolución de la Asociación. **(c)** Reclamaciones contra los
2 Directores de la Asociación con el objeto de hacer efectivas las
3 responsabilidades que conforme a la ley y los estatutos les
4 corresponden. **(d)** Fijación de cuotas extraordinarias para los
5 asociados. **(e)** Adquisición, hipoteca y venta de los bienes raíces de la
6 Asociación. Los acuerdos a que se refieren las letras (a) y (b) de este
7 artículo, deberán ser reducidos a escritura pública y depositadas en el
8 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, escritura pública
9 que deberá ser suscrita por la o las personas que la Asamblea
10 General Extraordinaria designe especialmente al efecto. **ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO PRIMERO.** Las Asambleas Generales serán convocadas
12 por un acuerdo del Directorio y si éste no se produjera por cualquier
13 causa, por su Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Las
14 citaciones a las Asambleas Generales se harán por correo electrónico
15 a la dirección que para estos efectos haya señalado cada socio al
16 momento de incorporarse a la Asociación o en acto escrito posterior.
17 En la citación a la Asamblea que corresponda se indicará el día, la
18 hora y el lugar de la Asamblea, el carácter de la misma, y la tabla de
19 materias a tratar. En la misma carta podrá contenerse la convocatoria
20 en segunda citación, para el evento de que en primera no se alcance
21 el quórum para constituir la Asamblea, debiendo, en todo caso,
22 mediar entre ambas convocatorias un lapso no inferior a cinco días
23 corridos. Las citaciones a las Asambleas Generales se harán con, a lo
24 menos, cinco días de anticipación a la fecha que se fije para la
25 celebración de la respectiva Asamblea General. En caso que un
26 asociado no haya indicado su correo electrónico, la citación se le
27 deberá enviar vía comunicación escrita al domicilio que se encuentre
28 indicado en el Libro de Registro de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
29 **TERCERO.** Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y
30 constituidas si a ellas concurriera, a lo menos, la mitad más uno de





1 sus socios activos. En caso de no alcanzarse el quórum antes
2 indicado, el Secretario de la Asamblea certificará el hecho dejando
3 constancia en el acta de la misma, debiendo el Presidente disponer
4 una nueva citación a los socios, dentro del plazo de a lo menos cinco
5 días corridos siguientes a la fecha indicada para la primera citación.
6 La Asamblea General convocada en segunda citación se entenderá
7 legalmente instalada y constituida con la concurrencia de los socios
8 que asistan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Las Asambleas
9 Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación y
10 actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o la persona que
11 haga sus veces. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la
12 correspondiente Asamblea General, el Vicepresidente de la
13 Asociación, y, en caso de faltar ambos, presidirá la Asamblea un
14 miembro del Directorio o la persona que la propia Asamblea General
15 designe para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Los
16 acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría
17 absoluta de los socios presentes, salvo en los casos en que la ley o
18 los estatutos hayan fijado una mayoría especial. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SEXTO.** Los Socios Activos tendrán derecho a un voto
20 cada uno, sin poder delegar esta facultad en otro socio. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.** De las deliberaciones y acuerdos adoptados
22 en las Asambleas Generales deberá dejarse constancia en un Libro
23 Especial de Actas de Asambleas Generales el que deberá ser llevado
24 por el Secretario de la Asociación o por quien haga sus veces. Las
25 actas deberán ser suscritas por el Presidente, el Secretario y un socio
26 asistente especialmente designado por la correspondiente Asamblea
27 General para dichos efectos. Los socios asistentes a las Asambleas
28 Generales podrán estampar en las respectivas actas, reclamaciones
29 relacionadas con la afectación de sus derechos por vicios de
30 procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento



H. 17/24
nd. 76

H. 17/24
nd. 76

H. 17/24
nd. 76

H. 17/24
nd. 76

H. 17/24
nd. 76

1 de la misma. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** No se aceptará
2 ningún reclamo o medio de impugnación por parte de los asociados
3 en el que se pretenda anular una Asamblea General, transcurridos
4 tres días corridos desde la fecha en que ésta se hubiere celebrado,
5 por lo que cumplido dicho período de reclamación sin que se hubiese
6 manifestado alguna, todas las resoluciones allí adoptadas quedarán
7 firmes pudiendo ejecutarse lo estipulado. **TÍTULO QUINTO. DEL**
8 **DIRECTORIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** La administración
9 y dirección superior de la Asociación corresponderá al Directorio en
10 conformidad con los presentes estatutos sin perjuicio de los acuerdos
11 que adopte la Asamblea General. El Directorio estará constituido por
12 cinco miembros, quienes podrán formar parte del Consejo Consultivo
13 que se señala en el artículo Cuadragésimo Cuarto de estos estatutos.
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** Los miembros del Directorio serán elegidos
15 por la Asamblea General Ordinaria en votación secreta, teniendo cada
16 socio asistente derecho a votar hasta por el número de directores que
17 corresponda elegir. Se entenderán elegidos los cinco socios que en
18 una misma votación resulten con el mayor número de votos. En caso
19 de empate la Asamblea General Ordinaria deberá proceder a realizar
20 una nueva votación respecto de los socios empatados hasta
21 completar la elección de los cinco miembros. **ARTÍCULO**
22 **TRIGÉSIMO PRIMERO.** No podrán ser Directores las personas que
23 hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años
24 anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos. Lo anterior es
25 sin perjuicio de las prohibiciones legales dirigidas a los integrantes del
26 Directorio, especialmente en los casos de: **(a)** El que hubiere sido
27 declarado en quiebra culpable o fraudulenta, mientras no se alce la
28 quiebra. **(b)** El que hubiere sido condenado por delito contra la
29 propiedad o por delito sancionado con pena aflictiva, por el tiempo
30 que dure la condena. **(c)** El que hubiere sido sancionado como





1 reincidente de denuncia temeraria o por denuncias temerarias
2 reiteradas. **(d)** Quienes ejerzan cargos de elección popular ni los
3 consejeros regionales. **(e)** Falta de uno cualquiera de los
4 requisitos establecidos en el Artículo Décimo del Decreto Ley
5 dos mil setecientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta
6 y nueve correspondientes a: **(i)** Ser chileno. Sin embargo, podrán
7 ser directores los extranjeros siempre que sean residentes por más
8 de cinco años en el país, sus cónyuges sean chilenos o tengan la
9 calidad de representantes legales de una entidad afiliada a la
10 Asociación que tenga a lo menos tres años de funcionamiento en
11 Chile. **(ii)** Ser mayor de 18 años de edad. **(iii)** Saber leer y escribir.
12 **(iv)** No haber sido condenado por crimen o simple delito. **(v)** No
13 estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan
14 la Constitución Política o las leyes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
15 **SEGUNDO.** En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o
16 imposibilidad de un Director para el desempeño del cargo, el
17 Directorio deberá nombrar interinamente un reemplazante, el que
18 durará en sus funciones, para el caso de fallecimiento y la renuncia,
19 hasta la fecha de la próxima Asamblea General Ordinaria, debiendo
20 ser ratificado en tal calidad hasta el final del mandato del Directorio
21 vigente de acuerdo al Artículo Trigésimo Quinto de estos estatutos.
22 Tratándose de la ausencia o la imposibilidad de un Director para
23 desempeñar el cargo, el nombramiento de su reemplazante por el
24 Directorio se hará de manera interina y por el período que implique
25 dicha situación, el que, en todo caso, no podrá exceder del que falte
26 al titular para ejercer su cargo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**
27 En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente del
28 Directorio para el desempeño de su cargo, será subrogado por el
29 Vicepresidente. Sin embargo, en el evento que el impedimento del
30 Presidente fuere definitivo, como ocurre en el caso de fallecimiento,

copy
at
30

Pronto
at
7



1 renuncia, ausencia prolongada, enfermedad grave u otro que exceda
2 el período por el cual fue electo, el Directorio deberá elegir un nuevo
3 Presidente entre sus miembros, quien tendrá la calidad de Presidente
4 interino hasta que lo ratifique la Asamblea General Ordinaria que se
5 lleve a cabo posteriormente; el Presidente así electo y ratificado por
6 la Asamblea General Ordinaria durará en sus funciones hasta término
7 del mandato del Directorio vigente de acuerdo al Artículo Trigésimo
8 Quinto de estos estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** En la
9 primera sesión que celebre el Directorio de la Asociación deberá
10 designar de entre sus miembros a quienes cumplirán las funciones de
11 Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. El Presidente del
12 Directorio lo será también de la Asociación, la representará judicial y
13 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos
14 estatutos señalan. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** Podrá ser
15 elegido miembro del Directorio cualquier Socio Activo que reúna los
16 requisitos señalados en estos estatutos. Los Directores durarán
17 cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por períodos
18 iguales y sucesivos pudiendo ser removidos antes del término de su
19 mandato original o de su prórroga mediante acuerdo adoptado en
20 Asamblea General Extraordinaria de socios especialmente citada al
21 efecto. Los Directores podrán desempeñar también actividades
22 propias del organigrama funcional de la Asociación y participar en la
23 ejecución de proyectos específicos, actividades por las cuales
24 recibirán la remuneración correspondiente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
25 **SEXTO.** Son atribuciones y deberes del Directorio: **(a)** Dirigir la
26 Asociación y velar por la realización de su objeto y por el
27 cumplimiento de sus estatutos; **(b)** Citar a Asambleas Generales de
28 socios, tanto ordinarias como extraordinarias, en la forma y época
29 que señalan estos estatutos. **(c)** Rendir cuenta en la Asamblea
30 General Ordinaria de socios, tanto de la marcha de la Asociación en el

M. 204
at
32

M. 204
at
33

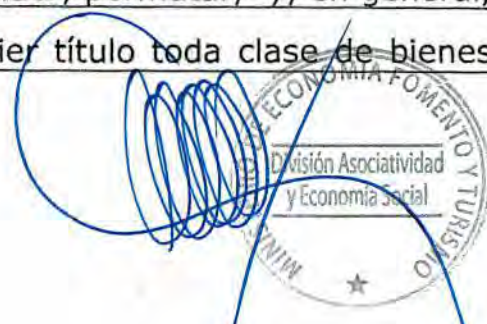
M. 204
at
34



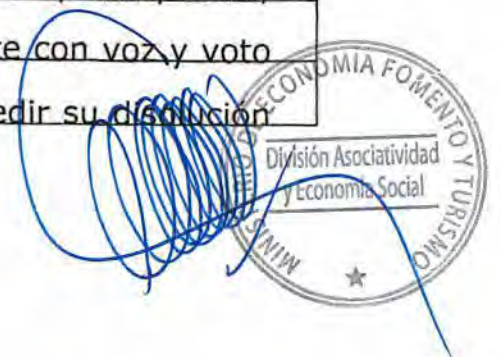


1 cumplimiento de su objeto, como de la inversión de sus fondos, para
2 lo cual deberá someter anualmente a la aprobación de la misma, el
3 correspondiente informe, balance e inventario del ejercicio
4 inmediatamente anterior o del que le solicite la Asamblea General en
5 caso de solicitud extraordinaria, documentos que deberán ser
6 suscritos por un contador independiente de la Asociación. **(d)** Cumplir
7 y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. **(e)**
8 Administrar los bienes de la Asociación e invertir sus recursos
9 destinando los recursos disponibles a los fines que le son propios, de
10 acuerdo con el presupuesto anual aprobado por la Asamblea. **(f)**
11 Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor
12 funcionamiento de la Asociación y de las diversas áreas de trabajo o
13 programáticas que se creen para el cumplimiento de su objeto, los
14 cuales deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea
15 General. **(g)** Establecer en cualquier tiempo los comités, las
16 comisiones o los grupos de trabajo que estime adecuados o
17 convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la
18 Asociación, y elegir o designar a sus integrantes. **(h)** Aceptar o
19 rechazar las solicitudes de ingreso de socios en conformidad con
20 estos estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** El Directorio
21 representará a la Asociación con las más amplias facultades de
22 administración, pudiendo al efecto realizar las siguientes actuaciones,
23 sin que la siguiente enumeración sea taxativa: Mandante con las
24 siguientes facultades, las que se indican de manera meramente
25 ilustrativa, y no taxativa: **Uno)** Celebrar contratos de promesa de
26 compraventa, comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y
27 enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales, raíces o
28 muebles; dar y recibir bienes en pago; **Dos)** Celebrar contratos de
29 promesa de compraventa, comprar, vender, permutar, y, en general,
30 adquirir, enajenar y disponer a cualquier título toda clase de bienes

H. edp
24
25



1 incorporales muebles, tales como pagarés, letras de cambio, bonos,
2 acciones, efectos de comercio, valores mobiliarios, derechos, divisas
3 u otros análogos y celebrar y suscribir los demás actos o contratos
4 propios de este tipo de operaciones; **Tres**) Dar y tomar en
5 arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes,
6 corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de
7 trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores,
8 contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término;
9 celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento
10 de servicios, de transporte, de comisión y de correduría; **Cuatro**) Dar
11 y recibir dinero y otros bienes en depósito voluntario o necesario o en
12 secuestro; **Cinco**) Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer
13 hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general y alzarlas;
14 **Seis**) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos,
15 acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda
16 civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento,
17 warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales,
18 modificarlas, cancelarlas y alzar dichas garantías; **Siete**) Adquirir o
19 enajenar vehículos motorizados, suscribiendo la documentación
20 relativa a la transferencia de dominio e inscripciones
21 correspondientes **Ocho**) Celebrar contratos de seguro, pudiendo
22 acordar primas, fijar riesgos y coberturas, estipular plazos y demás
23 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e
24 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Nueve**) Celebrar
25 contratos para constituir o ingresar como socio en sociedades de
26 cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,
27 anónimas, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o
28 formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
29 sociedades de hecho u otras, representar al Mandante con voz y voto
30 en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución





1 o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no
2 continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra;
3 acordar absorber, fusionar, transformar, dividir y modificar de
4 cualquier forma sociedades, asociaciones, negocios o empresas,
5 participando en tales operaciones en cualquier forma posible;
6 concurrir a toda clase de juntas, reuniones y asambleas, sesiones y
7 citaciones y a juntas directivas, de accionistas, acreedores,
8 comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo participar,
9 abandonar, renunciar o desistirse del interés del Mandante como
10 estimare conveniente; y, en general, ejercitar y renunciar todas las
11 acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que al Mandante
12 correspondan como accionista, socio, comunero, gestor, liquidador; o
13 en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones,
14 comunidades y otras; **Diez)** Representar extrajudicialmente al
15 Mandante. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,
16 administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho
17 público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,
18 previsional o laboral, incluido el Servicio de Impuestos Internos, o
19 ante personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas,
20 con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo entre otras
21 cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, desistirse de sus
22 peticiones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros; dar
23 avisos de término y comunicar las renunciaciones del Mandante; hacer
24 cobros y percibir, y, en general, celebrar todo acto que sea
25 procedente; **Once)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar
26 impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de
27 cualquier naturaleza y percibir restituciones **Doce)** Negociar, acordar,
28 suscribir y modificar toda clase de actos o contratos; determinar sus
29 cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
30 accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones,



1 reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
2 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar
3 bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar;
4 pactar indivisibilidad; convenir cláusulas penales y/o multas; aceptar
5 toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de
6 garantías; ejercitar acciones tales como las de nulidad, rescisión,
7 resolución, evicción; poner término o solicitar la terminación de los
8 contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en
9 general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan
10 al Mandante; **Trece)** Representar al Mandante ante todos los bancos
11 e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o
12 particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles
13 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar
14 contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito,
15 pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa
16 autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques,
17 órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su
18 movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su
19 terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de
20 cheques o cheques sueltos; contratar préstamos y mutuos, en
21 moneda nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente,
22 créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación,
23 sobregiros, créditos en cuentas especiales, boletas de garantía, líneas
24 de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad,
25 abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro,
26 a la vista, a plazo o condicionales, hacer depósitos en ellas, retirar
27 fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar
28 dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito,
29 custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y
30 cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en





1 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda
2 nacional o extranjera; **Catorce**) Contratar y efectuar toda clase de
3 operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales,
4 estando facultados para representar al Mandante en todas las
5 operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con
6 importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco
7 Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otra
8 entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto presentar y
9 firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos
10 divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar
11 solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda
12 otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos, por
13 el Banco Central de Chile o por el Servicio Nacional de Aduanas y
14 solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
15 autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las
16 cuentas corrientes del Mandante a causa de operaciones de comercio
17 exterior; otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier
18 forma documentos de embarque, facturas y conocimientos, cartas de
19 porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos
20 y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado
21 cumplimiento del encargo que se les confiere; **Quince**) Girar,
22 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar,
23 avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos
24 mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
25 nacional o extranjera; **Dieciséis**) Endosar en dominio, cobro o
26 garantía, depositar, tomar, girar, aceptar, reaceptar, protestar, dar
27 órdenes de no pago, cancelar, descontar, revalidar, y cobrar,
28 transferir, extender, prorrogar y disponer en cualquier forma de
29 cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos
30 mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden



1 o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las
2 acciones que correspondan al Mandante en relación con tales
3 documentos; Desarrollar actividades, gestiones, contratos y acuerdos
4 con Transbank y todo otro tipo de instituciones de productos y
5 servicios financieros; **Diecisiete)** Invertir los dineros del Mandante,
6 celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que
7 sean necesarios, aptos o convenientes para ello, con toda clase de
8 personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho
9 privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas
10 las inversiones en efectos de comercio, acciones, valores mobiliarios
11 y en los demás instrumentos del mercado de capitales u otros de los
12 mercados financieros; **Dieciocho)** Ceder y aceptar cesiones de
13 crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general,
14 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,
15 valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Diecinueve)**
16 Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de
17 organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras,
18 sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o
19 con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos
20 simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier
21 otra forma. Para tal objeto, representarán al Mandante con las más
22 amplias facultades que los bancos y financieras exijan; **Veinte)** Pagar
23 en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación,
24 subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que el Mandante
25 adeudare por cualquier título y, en general, extinguir por cualquier
26 medio las obligaciones del Mandante, ya sea por novación, remisión,
27 compensación, etcétera; **Veintiuno)** Cobrar y percibir judicial y
28 extrajudicialmente todo cuanto se adeude al Mandante o pueda
29 adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera
30 causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de





1 derecho público, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado,
2 Instituciones Públicas o de administración autónoma, sea en dinero,
3 en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles,
4 valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Veintidós)** Firmar
5 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
6 firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos
7 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
8 declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Veintitrés)** Dar
9 o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos,
10 garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos
11 en calidad de mutuante o mutuario; **Veinticuatro)** Dar y tomar
12 bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan al
13 Mandante; **Veinticinco)** Celebrar contratos de comisión o correduría;
14 **Veintiséis)** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps,
15 opciones y en general con instrumentos derivados, sea que existan a
16 esta fecha o que se creen durante la vigencia de este mandato;
17 **Veintisiete)** Realizar toda clase de operaciones con sociedades
18 securitizadoras; **Veintiocho)** Celebrar cualquier otro contrato,
19 nominado o no, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales,
20 administrativos, procesales o del trabajo y, al efecto, estipular en
21 ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las
22 cláusulas y condiciones que sean convenientes y/o necesarias;
23 **Veintinueve)** autocontratar; **Treinta)** Retirar de las oficinas de
24 correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo,
25 toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos,
26 cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera,
27 consignadas o dirigidas al Mandante; firmar la correspondencia del
28 Mandante; **Treinta y Uno)** Inscribir por cuenta del Mandante,
29 propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales,
30 modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades; actuar



1 con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con
2 dominios en internet, y en general, efectuar todas las tramitaciones y
3 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;

4 **Treinta y Dos)** Representar judicialmente al Mandante en toda clase
5 de acciones, demandas, denuncias, querellas civiles o criminales y
6 gestiones de toda clase, ya sean o no contenciosas, con todas y cada
7 una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial
8 contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de
9 Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en
10 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
11 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos
12 legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir
13 comprende también la transacción extrajudicial; comprometer,
14 escoger y pactar la naturaleza del compromiso, así como las reglas a
15 que se sometería otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
16 aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas
17 o esperas, contratar los servicios de abogados, procuradores y otras
18 personas para la atención de los asuntos judiciales o extrajudiciales,
19 para la defensa en juicio de los intereses del Mandante y delegarles
20 las facultades necesarias y revocar o terminar tales encargos y
21 nombramientos; **Treinta y Tres)** En general, realizar todos los actos
22 o contratos, sin limitación alguna, quedando establecido que la
23 enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva;

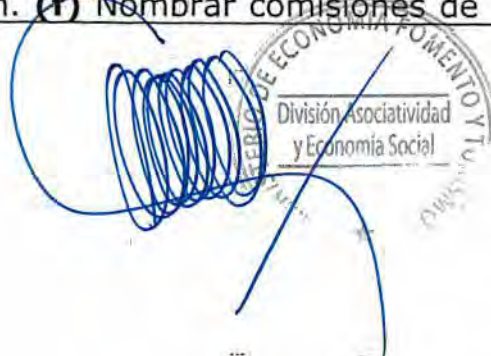
24 **Treinta y Cuatro)** Conferir poderes generales o especiales y delegar
25 este mandato total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o
26 plazos y cuantas veces estimare conveniente en favor de cualquier
27 persona o personas naturales o jurídicas, reservándose la facultad de
28 reasumir; revocar las delegaciones y poner término en cualquier
29 tiempo a todas o cualquiera de tales delegaciones o poderes.

30 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** Las actuaciones relacionadas con





1 las facultades indicadas en los artículos precedentes así como los
2 acuerdos fijados por el Directorio, deberán ser ejecutadas por el
3 Presidente o quien lo subroque en el cargo conjuntamente con otro
4 Director especialmente designado por el Directorio. En todo caso, los
5 representantes deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo
6 del Directorio o de la Asamblea General que corresponda. **ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO NOVENO.** El Directorio deberá sesionar a lo menos dos
8 veces al año lo que deberá hacer con la mayoría absoluta de sus
9 miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los
10 asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de quien preside.
11 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.** De las deliberaciones y acuerdos del
12 Directorio se dejará constancia en un Libro Especial de Actas del
13 Directorio, que será firmado por todos los Directores que hubieren
14 concurrido a la sesión. El Director que quisiese salvar su
15 responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá exigir que se deje
16 constancia de su opinión en el acta. **TÍTULO SEXTO. DEL**
17 **PRESIDENTE. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** El
18 Presidente del Directorio lo será también de la Asociación.
19 Corresponde especialmente al Presidente de la Asociación: **(a)**
20 Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con todas las
21 facultades indicadas en estos estatutos especialmente las
22 enumeradas en el Artículo Cuadragésimo Séptimo. **(b)** Presidir las
23 reuniones del Directorio, del Consejo Consultivo y las Asambleas
24 Generales. **(c)** Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de
25 las funciones que los estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y
26 otros funcionarios que designe el Directorio. **(d)** Organizar los
27 trabajos del Directorio y proponer un plan general de actividades de
28 la Asociación, estando facultado para establecer prioridades en su
29 ejecución. **(e)** Velar por el cumplimiento de los estatutos,
30 reglamentos y acuerdos de la Asociación. **(f)** Nombrar comisiones de



1 trabajo que estime conveniente. **(g)** Firmar la documentación
2 propia de su cargo o en ejercicio del mismo. **(h)** Dar cuenta en la
3 Asamblea General Ordinaria de socios que corresponda en nombre
4 del Directorio, de la marcha de la Asociación y del estado financiero
5 de la misma. **(i)** Dirigir las actividades del Comité Ejecutivo en
6 calidad de su presidente. **(j)** Ejecutar las demás atribuciones que
7 determinan estos estatutos o se les sean encomendadas. **TÍTULO**

8 **SÉPTIMO. DEL SECRETARIO Y TESORERO. ARTÍCULO**

9 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** Serán obligaciones del Secretario del

10 Directorio: **(a)** Llevar el Libro de Registro de Socios, el Libro de Actas
11 de la Asamblea Ordinaria de Socios, el Libro de Actas de Asambleas
12 Extraordinarias de Socios y el Libro de Actas del Directorio. **(b)**

13 Realizar las citaciones a Asambleas de Socios Ordinarias y
14 Extraordinarias de acuerdo a estos estatutos. **(c)** Confeccionar la
15 tabla de materias para las sesiones de Directorio y de Asambleas

16 Generales. **(d)** Autorizar con su firma la correspondencia y
17 documentación de la Asociación, con excepción de aquellas que
18 corresponde al Presidente, y recibir y despachar la correspondencia

19 en general de la Asociación. **(e)** Otorgar la copia de Actas que solicite
20 algún miembro de la Asociación, las cuales podrán ser autorizadas
21 con su firma; y, **(f)** En general, cumplir con todas las tareas que le

22 encomiende el Directorio, el Presidente, los estatutos, los
23 reglamentos y la normativa aplicable. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**

24 **TERCERO.** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: **(a)**

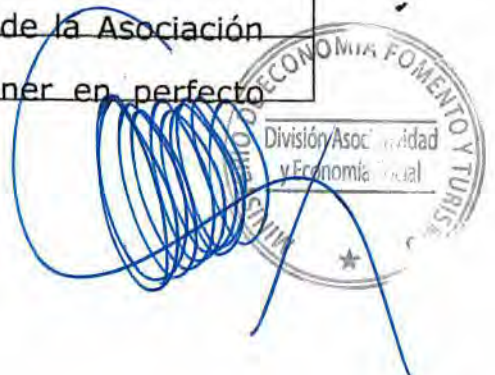
25 Cobrar o registrar en caso de transferencia electrónica, las cuotas de
26 incorporación, las cuotas ordinarias y las extraordinarias a los socios
27 y otorgar los correspondientes recibos con indicación, a lo menos, del

28 socio aportante, concepto, fecha y monto. **(b)** Llevar los Libros de
29 Contabilidad y un registro de las entradas y gastos de la Asociación
30 con los correspondientes comprobantes. **(c)** Mantener en perfecto

No
P. 13
m. 29
C. 13
C. 13

No
P. 13
m. 29
C. 13
C. 13

No
P. 13
m. 29
C. 13
C. 13





1 orden y actualizada, toda la documentación de la Asociación,
2 especialmente el archivo de facturas, recibos y comprobantes de
3 ingresos y egresos imputables al patrimonio de la Asociación. **(d)**
4 Preparar el Balance anual que debe ser presentado por el Directorio a
5 la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre anualmente en
6 conformidad a estos estatutos, el que deberá ser suscrito por un
7 contador independiente. **(e)** Mantener actualizado el inventario de
8 todos los bienes de la Asociación; y, **(f)** En general, cumplir con
9 todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los
10 estatutos, los reglamentos y la normativa aplicable. **TÍTULO**
11 **OCTAVO. DEL CONSEJO CONSULTIVO. ARTÍCULO**
12 **CUADRAGÉSIMO CUARTO.** La Asamblea General podrá convenir en
13 la existencia de un Consejo Consultivo el que será presidido por el
14 Presidente de la Asociación y podrá estar integrado hasta por
15 cuarenta personas que podrán ser los miembros del Directorio y
16 personas de reconocido prestigio que provengan de diversos ámbitos
17 de la actividad nacional que desarrollen actividades complementarias
18 o afines con los objetivos de esta Asociación, tales como del área
19 científica, académica, profesional, sindical, comunitaria, organizaciones no
20 gubernamentales, entre otras. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.**
21 La designación de los integrantes del Consejo Consultivo será
22 realizada por el Directorio. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.**
23 Los miembros del Consejo Consultivo durarán un año en el ejercicio
24 de sus funciones pudiendo ser reelegidos por igual período de manera
25 indefinida. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** El Consejo
26 Consultivo será el encargado de asesorar al Directorio de la
27 Asociación en las materias que aquél lo estime conveniente. **TÍTULO**
28 **NOVENO. DEL COMITÉ EJECUTIVO. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
29 **OCTAVO.** El Directorio podrá designar un Comité Ejecutivo,
30 compuesto por tres miembros, quienes podrán no ser socios de la



1 Asociación y que tendrán la responsabilidad de apoyar el desarrollo
2 de la gestión diaria de la Asociación. El Comité Ejecutivo será dirigido
3 por el Presidente del Directorio. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**

4 **NOVENO.** El Comité Ejecutivo estará especialmente facultado para
5 supervisar: **(a)** El desarrollo y dirección de la agenda de trabajo de
6 todas del Comité. **(b)** La administración por el Directorio del
7 presupuesto operacional de la Asociación. **(c)** La propuesta de
8 contratación o despido de personal remunerado de la Asociación;
9 y **(d)** Las demás funciones que el Directorio le delegue. **ARTÍCULO**

10 **QUINCUAGÉSIMO.** Los miembros del Comité Ejecutivo, con
11 exclusión del su Presidente, tendrán las siguientes funciones: **(a)**
12 Desarrollar el trabajo correspondiente a sus respectivas áreas
13 encomendadas por el Directorio. **(b)** Elaborar las políticas para sus
14 respectivas áreas de trabajo, y **(c)** Rendir cuentas de sus áreas de
15 trabajo al Presidente del Directorio en forma trimestral y al Directorio
16 en forma semestral. **TÍTULO DÉCIMO. DE LA COMISIÓN**

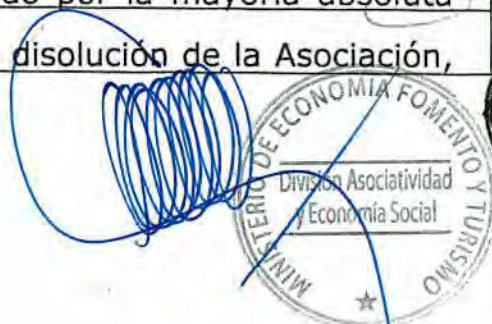
17 **REVISORA DE CUENTAS. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO**

18 **PRIMERO.** En la misma Asamblea General en que deba tener lugar la
19 elección del Directorio, ésta designará una Comisión Revisora de
20 Cuentas, compuesta por dos miembros, que no pueden ser
21 integrantes del Directorio, cuyas obligaciones y atribuciones serán las
22 siguientes: **(a)** Revisar semestralmente los Libros de Contabilidad y
23 comprobantes de ingreso y egreso de la Asociación que el Tesorero
24 debe exhibirle a su requerimiento. **(b)** Velar por que los socios se
25 mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero
26 cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este
27 investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos; **(c)**
28 Informar al Directorio en sesión ordinaria o extraordinaria, sobre la
29 actuación del Tesorero y el estado de las finanzas de la Asociación,
30 dando cuenta de cualquier irregularidad que notare con el objeto que





1 sean adoptadas las medidas que correspondan para evitar daños
2 o grave perjuicio a la Asociación, **(d)** Presentar un informe escrito
3 a la Asamblea General Ordinaria sobre las finanzas de la
4 Asociación, el desempeño del Tesorero durante el año
5 inmediatamente anterior y el balance que el Tesorero
6 confeccione de acuerdo a la letra (d) del Artículo Cuadragésimo
7 Tercero de estos estatutos, recomendando a la Asamblea la
8 aprobación o rechazo total del mismo, y **(e)** Comprobar la exactitud
9 del inventario de los bienes de la Asociación, para lo cual estará
10 facultado para requerir al Tesorero y/o Directorio, cualquier
11 documentación que estime pertinente. **ARTÍCULO**
12 **QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.** La Comisión Revisora de Cuentas
13 será presidida por el integrante que obtenga el mayor número de *made*
14 votos en la Asamblea General que la elija y no podrá intervenir en los *11*
15 actos administrativos del Directorio. En casos de vacancia del cargo
16 del Presidente, será reemplazado por el otro socio miembro, si se
17 produjere la vacancia de uno o ambos cargos en la Comisión Revisora
18 de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar el o los
19 puestos vacantes. **TÍTULO UNDÉCIMO. DE LAS**
20 **MODIFICACIONES DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN.-**
21 **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** La Asociación podrá *made*
22 modificar sus Estatutos en cualquier momento para lo cual deberá *12*
23 citar a una Asamblea General Extraordinaria en la forma indicada en
24 estos estatutos. Para promover la moción de modificación de
25 estatutos, bastará el acuerdo adoptado por, a lo menos, los dos
26 tercios de los asociados y sus acuerdos se tomarán por la mayoría
27 absoluta de los socios asistentes. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO**
28 **CUARTO.** La Asociación podrá disolverse por el acuerdo de una
29 Asamblea General Extraordinaria, adoptado por la mayoría absoluta *made*
30 de los asociados que asistan. Acordada la disolución de la Asociación, *13*
103



1 sus bienes serán entregados al representante de la federación
2 mundial de organizaciones de consumidores denominada Consumers
3 International o su sucesora o continuadora legal. **DE LOS**
4 **ACUERDOS.** Terminado el intercambio de opiniones, el señor
5 Presidente señala que la asamblea debe pronunciarse sobre lo que se
6 ha informado, debatido y expuesto, y cuyo acuerdo debe quedar en
7 acta. Es así como la asamblea toma los siguientes acuerdos:
8 **PRIMERO. Uno.-** Se acuerda por unanimidad autorizar que se inicie
9 demanda colectiva y/o difusa, por infracción a la Ley de Protección al
10 Consumidor, en contra de **CMR Falabella y/o Promotora CMR**
11 **Falabella S.A.**, cualquiera sea su denominación; y conjunta y/o
12 separadamente en contra de **Seguros Falabella Corredores Ltda.,**
13 **y/o contra Faspro Asesoría e Inversiones Ltda.,** por:
14 responsabilizar al consumidor de cuestiones que por ley y por
15 contrato no le corresponden, ya que induce y/o fuerza a sus clientes
16 a suscribir contratos de seguro de fraude bancario, establecidos en el
17 solo beneficio del proveedor, ya que por ley el consumidor se
18 encuentra protegido de estas situaciones. Además, para hacer
19 efectivo el seguro, le impone al consumidor requisitos adicionales a
20 los establecidos en la ley, exigencias que terminan por dejar al cliente
21 en la más completa indefensión frente al proveedor, que solo le
22 interesa cobrar comisiones por servicios que no presta, toda vez que,
23 el procedimiento establecido en el contrato, está orientado a que en
24 la práctica no opere el seguro. Se trata en consecuencia de la venta
25 de un producto perjudicial en que subyace la intención de las
26 demandadas de enriquecerse a costa de los consumidores. **Dos.-** Se
27 acuerda por unanimidad autorizar que se inicie demanda colectiva y/o
28 difusa, por infracción a la Ley de Protección al Consumidor, en contra
29 de **Banco de Chile** por: incluir cláusulas abusivas en los contratos de
30 adhesión que hacen suscribir a sus clientes para la apertura de





1 cuenta corriente, y productos financieros asociados, en dicha
2 institución. A modo ilustrativo y no taxativo, en el contrato en
3 cuestión se observan cláusulas que permiten al proveedor poner
4 término al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa,
5 que obligan a los clientes a otorgar mandatos que implican la
6 renuncia del banco a la rendición de cuentas, que responsabilizan al
7 consumidor de las vulneraciones a los mecanismos de seguridad del
8 propio banco, que obliga al cliente a aceptar la modificación unilateral
9 de las tasas de interés y las comisiones que se aplican sobre los
10 productos, entre otras irregularidades y contravenciones a la Ley
11 diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis. **Tres.-** Se acuerda por
12 unanimidad autorizar que se inicie demanda colectiva y/o difusa, por
13 infracción a la Ley de Protección al Consumidor, en contra de **Banco**
14 **de Crédito e Inversiones S.A., BCI, o cualquiera sea su**
15 **denominación por:** incluir cláusulas abusivas en los contratos de
16 adhesión que hacen suscribir a sus clientes para la apertura de
17 cuenta corriente, y productos financieros asociados, en dicha
18 institución. A modo ilustrativo y no taxativo, en el contrato en
19 cuestión se observan cláusulas que permiten al proveedor poner
20 término al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa,
21 que obliga a los clientes a otorgar mandatos renunciando a la
22 rendición de cuentas, que responsabilizan al consumidor de las
23 vulneraciones a los mecanismos de seguridad del propio banco, que
24 obliga al cliente a aceptar la modificación unilateral de las tasas de
25 interés y las comisiones que se aplican sobre los productos, entre
26 otras irregularidades y contravenciones a la Ley diecinueve mil
27 cuatrocientos noventa y seis.- Se acuerda por unanimidad autorizar
28 que se inicie demanda colectiva y/o difusa, por infracción a la Ley de
29 Protección al Consumidor, en contra de **Banco Bilbao Vizcaya**
30 **Argentaria Chile, BBVA, o cualquiera sea su denominación por**



1 incluir cláusulas abusivas en los contratos de adhesión que hacen
2 suscribir a sus clientes para la apertura de cuenta corriente, y
3 productos financieros asociados, en dicha institución. A modo
4 ilustrativo y no taxativo, en el contrato en cuestión se observan
5 cláusulas que permiten al proveedor poner término al contrato en
6 cualquier momento y sin expresión de causa, que obliga a los clientes
7 a otorgar mandatos renunciando a la rendición de cuentas, que
8 responsabilizan al consumidor de las vulneraciones a los mecanismos
9 de seguridad del propio banco, que obliga al cliente a aceptar la
10 modificación unilateral de las tasas de interés y las comisiones que se
11 aplican sobre los productos, entre otras irregularidades y
12 contravenciones a la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis.

13 **Cinco.-** Se acuerda por unanimidad autorizar que se inicie demanda
14 colectiva y/o difusa, por infracción a la Ley de Protección al
15 Consumidor, en contra de **Banco Santander Chile, Santander,** o
16 cualquiera sea su denominación por: incluir cláusulas abusivas en los
17 contratos de adhesión que hacen suscribir a sus clientes para la
18 apertura de cuenta corriente, y productos financieros asociados, en
19 dicha institución. A modo ilustrativo y no taxativo, en el contrato en
20 cuestión se observan cláusulas que permiten al proveedor poner
21 término al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa,
22 que obliga a los clientes a otorgar mandatos renunciando a la
23 rendición de cuentas, que responsabilizan al consumidor de las
24 vulneraciones a los mecanismos de seguridad del propio banco, que
25 obliga al cliente a aceptar la modificación unilateral de las tasas de
26 interés y las comisiones que se aplican sobre los productos, entre
27 otras irregularidades y contravenciones a la Ley diecinueve mil
28 cuatrocientos noventa y seis. **Seis.-** Se acuerda por unanimidad
29 autorizar que se inicie demanda colectiva y/o difusa, por infracción a
30 la Ley de Protección al Consumidor, en contra de **Banco Falabella,** o





1 cualquiera sea su denominación por: incluir cláusulas abusivas en los
2 contratos de adhesión que hacen suscribir a sus clientes para la
3 apertura de cuenta corriente, y productos financieros asociados, en
4 dicha institución. A modo ilustrativo y no taxativo, en el contrato en
5 cuestión se observan cláusulas que permiten al proveedor poner
6 término al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa,
7 que obliga a los clientes a otorgar mandatos renunciando a la
8 rendición de cuentas, que responsabilizan al consumidor de las
9 vulneraciones a los mecanismos de seguridad del propio banco, que
10 obliga al cliente a aceptar la modificación unilateral de las tasas de
11 interés y las comisiones que se aplican sobre los productos, entre
12 otras irregularidades y contravenciones a la Ley diecinueve mil
13 cuatrocientos noventa y seis. **Siete.-** Se acuerda por unanimidad
14 autorizar que se inicie demanda colectiva y/o difusa, por infracción a
15 la Ley de Protección al Consumidor, en contra de **Banco Corpbanca,**
16 **Corpbanca,** o cualquiera sea su denominación por: incluir cláusulas
17 abusivas en los contratos de adhesión que hacen suscribir a sus
18 clientes para la apertura de cuenta corriente, y productos financieros
19 asociados, en dicha institución. A modo ilustrativo y no taxativo, en el
20 contrato en cuestión se observan cláusulas que permiten al proveedor
21 poner término al contrato en cualquier momento y sin expresión de
22 causa, que obliga a los clientes a otorgar mandatos renunciando a la
23 rendición de cuentas, que responsabilizan al consumidor de las
24 vulneraciones a los mecanismos de seguridad del propio banco, que
25 obliga al cliente a aceptar la modificación unilateral de las tasas de
26 interés y las comisiones que se aplican sobre los productos, entre
27 otras irregularidades y contravenciones a la Ley diecinueve mil
28 cuatrocientos noventa y seis. **Ocho.-** Se acuerda por unanimidad
29 autorizar que se inicie demanda colectiva y/o difusa, por infracción a
30 la Ley de Protección al Consumidor, en contra de **A.F.P Provida** por:

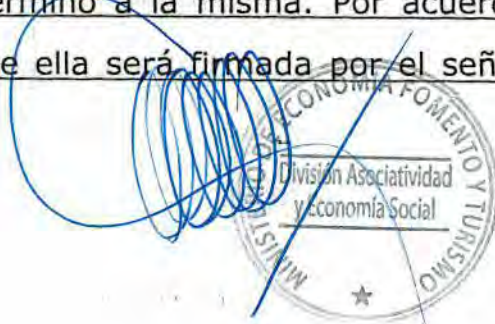


1 cobrar a los ahorrantes de la cuenta de ahorro voluntario o cuenta 2,
2 comisiones o cargos –cualquiera sea la forma que se le denomine- sin
3 conocimiento y/o aceptación de los mismos. **Nueve.-** Se acuerda por
4 unanimidad autorizar que se inicie demanda colectiva y/o difusa, por
5 infracción a la Ley de Protección al Consumidor, en contra de **A.F.P**
6 **Cuprum** por: cobrar a los ahorrantes de la cuenta de ahorro
7 voluntario o cuenta dos, comisiones o cargos –cualquiera sea la
8 forma que se le denomine- sin conocimiento y/o aceptación de los
9 mismos. **Diez.-** Se acuerda por unanimidad autorizar que se inicie
10 demanda colectiva y/o difusa, por infracción a la Ley de Protección al
11 Consumidor, en contra de **A.F.P Planvital** por: cobrar a los
12 ahorrantes de la cuenta de ahorro voluntario o cuenta dos,
13 comisiones o cargos –cualquiera sea la forma que se le denomine- sin
14 conocimiento y/o aceptación de los mismos. **Once.-** Se acuerda por
15 unanimidad autorizar que se inicie demanda colectiva y/o difusa, por
16 infracción a la Ley de Protección al Consumidor, en contra de **la**
17 **Asociación de Bancos e Instituciones Financieras**, cualquiera
18 sea su denominación por: crear una institución abusiva, como es la
19 “Defensoría del Cliente”, institución contraria a derecho, al otorgarle
20 apariencia jurisdiccional a una instancia privada que resuelve los
21 reclamos que los consumidores efectúan en contra de los Bancos
22 (socios y financistas de la Asociación referida), convirtiéndose en la
23 práctica y a los ojos de los consumidores, en un Tribunal especial que
24 “falla” o “resuelve” causas de consumos, induciendo a confusión a los
25 clientes afectados, inhibiéndolos a presentar demandas en sede
26 jurisdiccional por creer que son resoluciones irrevocables y
27 provocando, en muchos casos, la prescripción de las acciones que en
28 derecho les corresponden. **Doce.-** Se acuerda por unanimidad
29 autorizar que se inicie demanda colectiva y/o difusa, por infracción a
30 la Ley de Protección al Consumidor, en contra de **Caja de**





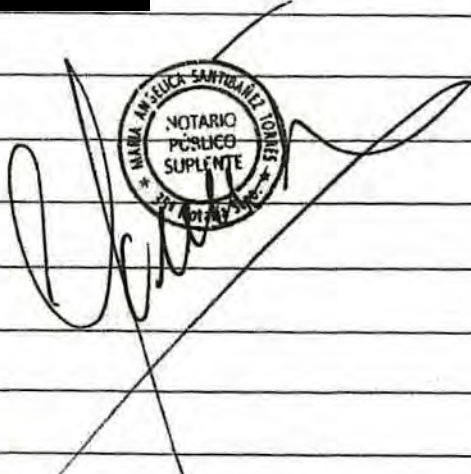


1 **Compensación Los Héroes**, cualquiera sea su denominación por:
2 engañar a sus clientes de la tercera edad, ofreciéndoles un producto
3 con características que en la práctica son diversas a las informadas y
4 que creen contratar. En efecto, ofrecen un crédito a tres años, con
5 descuento automático desde las compañías pagadoras de pensiones,
6 y a una tasa preferencial, en circunstancias que en la realidad, se
7 otorgan los referidos créditos con tasas altísimas y plazos superiores
8 a cinco años, lo que les significa pagar enormes sumas de dinero que
9 jamás consintieron. **Trece.-** Se acuerda por unanimidad autorizar que
10 se inicie demanda colectiva y/o difusa, por infracción a la Ley de
11 Protección al Consumidor, en contra de la empresa Concesiones
12 Providencia S.A. por cobrar minutos no ocupados en los
13 estacionamientos de la comuna de Providencia. **Catorce.-** Se acuerda
14 por unanimidad autorizar que se inicie demanda colectiva y/o difusa,
15 por infracción a la Ley de Protección al Consumidor, en contra de la
16 empresa ECM Ingeniería por cobrar minutos no ocupados en los
17 estacionamientos de la comuna de Santiago. **SEGUNDO.** Se acuerda
18 por unanimidad aprobar el texto de los estatutos presentado por el
19 presidente, y que se reproduce en esta acta. **TERCERO.** Se faculta
20 expresamente al Directorio de la Organización en la persona de su
21 presidente, señor Stefan Larenas Riobó, para que evalúe el mejor
22 curso de acción para dar cumplimiento íntegro al acuerdo precedente.
23 También se autoriza en forma expresa al señor Presidente para
24 hacerse asesorar por un equipo jurídico que le permita ejercer las
25 acciones y recursos procesales que la ley franquea. **CUARTO:** La
26 Asamblea faculta al portador de la presente acta para que la reduzca,
27 en todo o en parte, a escritura pública. Siendo las veinte treinta
28 horas y habiéndose cumplido con el objetivo de la presente
29 asamblea extraordinaria, se pone término a la misma. Por acuerdo
30 unánime de los presentes, el acta de ella será firmada por el señor



1 Presidente ya individualizado y por el socio señor Alejandro Pujá
2 Campos, cédula de identidad número trece millones cero sesenta y
3 tres mil setecientos sesenta y cuatro guión siete.- No existiendo otro
4 tema que tratar, se levanta la sesión. Firman por constancia. Stefan
5 Larenas Riobó, Presidente. Alejandro Pujá Campos, Socio. Conforme.
6 Doy Fe.- Así lo otorga y en comprobante y previa lectura el
7 compareciente firma y estampa su impresión dígito pulgar derecho
8 junto al Notario que autoriza. **ANOTADA EN EL REPERTORIO**
9 **NUMERO MIL NOVECIENTOS CATORCE.- (1.914).-** Se da copia.
10 Doy fe.- **MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES. NOTARIO**
11 **PUBLICO SUPLENTE.-**

13 
14 
15
16 **STEFAN OMAR LARENAS RIOBO**

17 **RUT:** 

19 
20 
21
22
23
24
25
26  tifico que esta Copia es
27 testimonio fiel de su original,
28 Santiago,..... 30 JUL 2014



CERTIFICADO: Certifico que la presente copia es idéntica a la depositada en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo según consta en el archivo de la ORGANIZACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILE, ASOCIACION DE CONSUMIDORES -ODECU- AC. CONSUMIDORES DE CHILE A.C., número de rol N° 6 AC, el cual corresponde a sus estatutos vigente.

Por orden del Subsecretario, y de acuerdo al numeral 4° del artículo 2° de la RAE N°1253, de fecha 01 de junio de 2018 de esta Subsecretaría,



Marys

**MARIA GUADALUPE ORREGO SANCHEZ
JEFA DE LA DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Santiago, 12 de marzo de 2019.

